



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVIII/AARCH/0122/2025 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

ÚNICO.- Este H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la iniciativa con carácter de Decreto que pretendía reformar el artículo 12 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con el fin de establecer la obligación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública para realizar, en coordinación con los municipios, un análisis de riesgos viales y ejecute medidas concretas; debido a que se encuentra contemplada dicha sistematización en los artículos 2, 3, 9, 61 y Cuarto Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, vigente desde el 01 de enero de 2025.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/AARCH/0122/2025 II P.O.

PRESIDENTA


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA


DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR
GIL

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA


DIP. ALMA YESENIA PORTILLO
LERMA